

NACIONES



UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO

DE SESIONES DE EMERGENCIA

17-19 de septiembre de 1960

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA

SUPLEMENTO No. 1 (A/4510)

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Tržda 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Aleamar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichame, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative

92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurannodnaya Knizhka, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

**CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DE EMERGENCIA**

17 – 19 de septiembre de 1960



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES

**CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA
SUPLEMENTO No. I (A/4510)**

Nueva York, 1960

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada. En el caso de un período extraordinario de sesiones de emergencia, los números romanos van precedidos de las iniciales "ES" que corresponden a las palabras en inglés "*Emergency Special*".

INDICE

	<i>Página</i>
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.....	v
Presidente y Vicepresidentes	v
Programa	v
Resolución aprobada sin remisión previa a una Comisión:	
1474 (ES-IV). Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en su 906a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1960 [tema 6]	
Resolución de 20 de septiembre de 1960	1
Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes:	
1475 (ES-IV). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia) [tema 3]	
Resolución de 20 de septiembre de 1960	2

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

La Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes encargada de examinar las credenciales de los representantes, y decidió que la composición de dicha Comisión fuera la misma de la nombrada para el decimocuarto período de sesiones¹.

La Comisión quedó integrada por los siguientes Estados Miembros: AFGANISTÁN, AUSTRALIA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, ITALIA, PAKISTÁN Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*858a. sesión plenaria,
17 de septiembre de 1960.*

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

De conformidad con el artículo 65 del reglamento, el Presidente y los Vicepresidentes fueron los siguientes:

Presidente de la Asamblea General:

Sr. Víctor Andrés Belaúnde (Perú).

Vicepresidentes de la Asamblea General:

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: BIRMANIA, BRASIL, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, MARRUECOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SUECIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y UNIÓN SUDAFRICANA.

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación.
3. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Aprobación del programa.
5. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas².
6. Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en su 906a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1960³.

¹ Véase en la página 2 el texto de la resolución aprobada a base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

² En su 858a. sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1960, la Asamblea General decidió incluir este tema en su programa. El 19 de septiembre, en su 863a. sesión plenaria, la Asamblea decidió, sin objeción, no seguir examinando el tema en el período de sesiones en curso.

³ De conformidad con el artículo 65 del reglamento, la Asamblea General se reunió en sesión plenaria únicamente y procedió a examinar el tema sin remitirlo a una Comisión.

RESOLUCION APROBADA SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

1474 (ES-IV). Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en su 906a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1960

La Asamblea General,

Habiendo examinado la situación en la República del Congo,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad de fecha 14 de julio⁴, 22 de julio⁵ y 9 de agosto de 1960⁶,

Teniendo en cuenta la situación económica y política poco satisfactoria que sigue existiendo en la República del Congo,

Considerando que, a fin de preservar la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Congo, de proteger y favorecer el bienestar de su población, y de salvaguardar la paz internacional, es esencial que las Naciones Unidas continúen prestando ayuda al Gobierno Central del Congo,

1. *Apoya íntegramente* las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio y 9 de agosto de 1960;

2. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando enérgicas medidas de conformidad con lo previsto en las mencionadas resoluciones, y que siga prestando ayuda al Gobierno Central del Congo para restablecer y mantener la ley y el orden en todo el territorio de la República del Congo, y preservando su unidad, integridad territorial e independencia política en beneficio de la paz y seguridad internacionales;

3. *Exhorta* a todos los congoleños en la República del Congo a que busquen una rápida solución, por medios pacíficos, de todos sus conflictos internos en pro de la unidad e integridad del Congo, con la ayuda

que sea pertinente de representantes asiáticos y africanos designados por el Comité Consultivo para el Congo, en consulta con el Secretario General, a los efectos de la conciliación;

4. *Exhorta* a los Gobiernos de todos los Estados Miembros a que aporten con urgencia contribuciones voluntarias a un Fondo de las Naciones Unidas para el Congo, que se utilizará bajo el control de las Naciones Unidas y en consulta con el Gobierno Central, para proporcionar toda la ayuda posible a fin de alcanzar el objetivo mencionado en el preámbulo;

5. *Pide*

a) A todos los Estados que se abstengan de adoptar medidas que pudieran tender a impedir el restablecimiento de la ley y el orden y el ejercicio por el Gobierno de la República del Congo de su autoridad, y que se abstengan también de toda medida que pudiera socavar la unidad, la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo;

b) A todos los Estados Miembros que, de conformidad con los Artículos 25 y 49 de la Carta de las Naciones Unidas, acepten y cumplan las decisiones del Consejo de Seguridad y se presten ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad;

6. Sin perjuicio de los derechos soberanos de la República del Congo, *hace un llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de proporcionar directa e indirectamente armas y otro material de guerra, así como personal militar, y demás asistencia para fines militares en el Congo durante el período temporal de asistencia militar prestada por conducto de las Naciones Unidas, salvo a solicitud de las Naciones Unidas por intermedio del Secretario General, para conseguir los fines de esta resolución y de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 14 y 22 de julio y 9 de agosto de 1960.

*863a. sesión plenaria,
20 de septiembre de 1960.*

⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 15º año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4387.*

⁵ *Ibid.*, documento S/4405.

⁶ *Ibid.*, documento S/4426.

**RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME
DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES**

**1475 (ES-IV). Credenciales de los representantes en la Asamblea General
(cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia)**

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁷.

*863a. sesión plenaria,
20 de septiembre de 1960.*

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 3 del programa, documento A/4499.